

JUZGADO VEINTICINCO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., veintinueve de abril de dos mil veinticuatro

Radicado. **1100131030 25 2015 00613 00**

De cara a la solicitud elevada por el apoderado de la parte actora, por secretaria líbrese oficio a la Policía Nacional – Sección de Automotores -SIJIN -, para que efectúe la aprehensión del vehículo de placas TUK – 059, de acuerdo con lo ordenado en la sentencia de 8 de julio de 2016. Ofíciase.

Con todo se requiere a la parte demandante para que informe si el Bando Davivienda ha impartido alguna instrucción en relación con el contrato de leasing 000026951 vinculado con el vehículo de placas SZU-869, que se anuncia cancelado.

Notifíquese.

El Juez,

LUIS AUGUSTO DUEÑAS BARRETO

JUZGADO 25º CIVIL DEL CIRCUITO

DE BOGOTÁ D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por estado el 30 de abril de 2024

ANDREA LORENA PÁEZ ARDILA
Secretaria

ysl

Firmado Por:
Luis Augusto Dueñas Barreto
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 025
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6ac7cef1d6ba3861dd34c248f4494d35caf22db67907826f29e89f3c7e386ad5**

Documento generado en 29/04/2024 04:06:33 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO VEINTICINCO CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá, D.C., veintinueve de abril de dos mil veinticuatro

Radicado. **110013103025 2017 0549 00.** (Proceso Ejecutivo Cuaderno 6)

No se accede a la solicitud de entrega de dineros peticionada por la parte ejecutante, como quiera que, no se dan las condiciones del artículo 447 del CGP, pues el mismo interesado reclama el pago de los intereses, sin que exista liquidación del crédito en firme que determine el monto total de la cuenta.

Ahora, el CONJUNTO DE PINARES DE CHIA- SECTOR EDIFICIO HORIZONTE habrá de tener en cuenta, que, si bien estuvo presto a pagar la obligación ejecutada, están pendientes los intereses moratorios causados y ordenados en la orden compulsiva.

Por tanto, de conformidad con lo dispuesto en el inciso 3° del artículo 461 del C. G. del P., se ordena a los extremos procesales presentar a la mayor brevedad la liquidación del crédito sobre las obligaciones ordenadas en la forma y términos del mandamiento ejecutivo, aplicando los depósitos consignados a órdenes de este despacho judicial, así: título de 26 de mayo de 2023 por valor de \$20.000.000.00, 27 de junio de 2023 por valor de \$400.000.00 y el título de \$71.000.000.00, constituido el 20 de junio de 2023;esto, a fin de tener certeza de la cuenta final y los saldos que resulte de la obligación.

Notifíquese.
El Juez,

LUIS AUGUSTO DUEÑAS BARRETO

JUZGADO 25 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C. Secretaría
Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado el 30 de abril de 2024
ANDREA LORENA PÁEZ ARDILA Secretaria

Firmado Por:
Luis Augusto Dueñas Barreto
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 025
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e17ce3002626ec95f2dbd49cbc389e93659675b4d6644c1526550d7254927e15**

Documento generado en 29/04/2024 04:06:33 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO VEINTICINCO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., veintinueve de abril de dos mil veinticuatro

Radicado. **110013103025 2018 00459 00.**

Atendiendo el informe secretarial que antecede, se tiene notificada a MARÍA CRISTINA LÓPEZ, de conformidad con el artículo 8° de la ley 2213 de 2022, (folios 206 y 207), por secretaria reanúdese el término con el que cuenta la demandada, teniendo en cuenta que se acusó recibido el día 8 de junio de 2023, y el 23 de junio ingreso al despacho, interrumpiendo el término de traslado de contestación.

Respecto al trámite de notificación del demandado OSCAR CAMILO LÓPEZ LÓPEZ, No se tiene en cuenta la diligencia de notificación aportada por la parte actora en los escritos que anteceden, (Folio 228 y ss), por no ajustarse a lo previsto en el artículo 8° de la ley 2213 de 2022, téngase en cuenta que con el correo remitido de la notificación por mensaje de datos no se aportó el acuse de recibido del receptor u otro medio que permita constatar el acceso del destinatario al mensaje.

Por lo anterior, se requiere a la parte actora para que gestione el enteramiento del demandado OSCAR CAMILO LÓPEZ LÓPEZ en debida forma, remitiendo las correspondientes comunicaciones a la dirección electrónica con la constancia de trazabilidad de acuse de recibido.

Se reconoce personería a la profesional del derecho MARTHA FARLEY ALARCON PINZON, como apoderada de las demandadas MARTHA CECILIA LOPEZ, GLORIA ADRIANA LOPEZ, AMANDA LUCERO LOPEZ y DEISY ROCIO LOPEZ en la forma, y términos de los fines del poder conferido (fl251 y ss).

Notifíquese.

El juez,

LUIS AUGUSTO DUEÑAS BARRETO

JUZGADO 25° CIVIL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por estado el 30 de
abril de 2024

La Sria.

ANDREA LORENA PAEZ ARDILA

Firmado Por:
Luis Augusto Dueñas Barreto
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 025
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c979855c0763de0265e420e2845a9b58535173de8eebdb262b4611bc08dd09e6**

Documento generado en 29/04/2024 04:06:33 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO VEINTICINCO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., veintinueve de abril de dos mil veinticuatro

Radicado. **110013103025 2019 00457 00**

En atención a lo solicitado por el apoderado de la parte demandante, por secretaria elabórese nuevamente los oficios ordenados en sentencia de 26 de octubre de 2023 en los términos del ordinal segundo dirigidos a la Oficina de Registro, para que procedan a su inscripción precisando que en dicho ordinal segundo se dispuso que los linderos y demás especificaciones del inmueble “obran en la demanda como en el trabajo pericial decretado como prueba en el asunto”.

En el oficio secretaria deberá hacer alusión de que se incorpora copia auténtica de la demanda y del trabajo pericial (folio 252), donde aparecen los linderos y el área del predio, para que de acuerdo con la sentencia sean tomados en cuenta para ese propósito.

En ese orden se autoriza desde ya copias auténticas de esas piezas procesales, para que se adjuntan a los mencionados oficios.

Notifíquese y cúmplase.

El Juez,

LUIS AUGUSTO DUEÑAS BARRETO

ysl

JUZGADO 25 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C. Secretaría
Notificación por Estado el 30 de abril de 2024
ANDREA LORENA PAEZ ARDILA Secretaria

Firmado Por:
Luis Augusto Dueñas Barreto
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 025
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4bec6162ad45862a53ecb12000f2cde7946a3146bbac3ca47dd602538ec144aa**

Documento generado en 29/04/2024 04:06:34 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO VEINTICINCO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., veintinueve de abril de dos mil veinticuatro

Radicado. **110013103025 2019 00797 00.**

Téngase en cuenta que el curador *ad litem* que fue designado, dentro del término legal, contestó la demanda sin presentar medios exceptivos.

Encontrándose en la etapa procesal correspondiente, este estrado judicial, en cumplimiento a las previsiones del artículo del artículo 372 del C. G. del P., convoca “...a las partes para que concurren personalmente a rendir interrogatorio, a la conciliación, y los demás asuntos relacionados con la audiencia...” allí prevista, la cual tendrá lugar el día veintinueve de agosto de 2024 a las nueve de la mañana; fecha en la cual deberán asistir las partes, sus apoderados y el Curador Ad-litem so pena de las consecuencias, procesales, probatorias y pecuniarias a que haya lugar.

Conforme lo normado en el numeral 9° del artículo 375 del Estatuto Procesal, se advierte a los intervinientes que eventualmente, se procederá a realizar la audiencia de instrucción y juzgamiento de que trata el artículo 373 de la misma codificación.

La audiencia en mención, en consonancia con los artículos 2 y 7 de la Ley 2213 de 2022, se adelantará de manera virtual, para tal efecto, con antelación a la calenda fijada, la secretaría informará mediante correo electrónico la(s) plataforma(s) tecnológica(s) que se usará(n) para tal fin (Microsoft Teams, Lifesize, RP1, u otra).

Para los fines de la inspección judicial, la parte actora dispondrá de la logística necesaria a fin de que en tiempo real se muestre en su integridad el inmueble al Despacho, mediante videollamada con la debida grabación; y para que en el mismo se surtan la totalidad de los testimonios que sean decretados.

Por lo anterior, se requiere a los apoderados judiciales y Curadores Ad-litem, a fin que dentro del término de ejecutoria del presente auto, informen al correo electrónico de esta judicatura

(ccto25bt@cendoj.ramajudicial.gov.co), su buzón de notificaciones electrónicas, el de sus representados, testigos y/o peritos debidamente actualizados.

Por secretaría, junto con el respectivo link, remítase copia digital de la totalidad del expediente al apoderado judicial de la parte actora y al auxiliar de la justicia.

Notifíquese.
El juez,

LUIS AUGUSTO DUEÑAS BARRETO

JUZGADO 25 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C. Secretaría
Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado el 30 de abril de 2024
ANDREA LORENA PÁEZ ARDILA Secretaria

YSL

Firmado Por:
Luis Augusto Dueñas Barreto
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 025
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dcac86c642140a578d842cf5f2b730e87104cb15163989a7277beac5a6d0dac7**
Documento generado en 29/04/2024 04:06:34 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO VEINTICINCO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., veintinueve de abril de dos mil veinticuatro.

Radicado. **110013103025 2022 00048 00.**

Ingresadas las presentes diligencias al despacho, se observa que la audiencia programada para el pasado 25 de abril del año en curso, no fue posible celebrarla, debido a que sería realizada de manera virtual, sin que fuera posible comunicar del respectivo link a los intervinientes, por no contar con los canales digitales para ello, pues no se registran en los documentos obrantes en el expediente.

Ante esa situación, el juzgado acudió a los registros digitales obrantes en la pagina web de la rama judicial¹, encontrando que el abogado FABIO ENRIQUE FERNANDEZ NUMA, quien ejerce la representación de la parte opositora, hace uso los correos electrónicos fabio_fer_num@hotmail.com y fabio_fer:numa@hotmail.com para efectos de sus notificaciones. Asimismo, se observa que la opositora LUZ MARINA MANCIPE, funge como representante legal de la sociedad CALZADO BURGOS S.A.S., que de acuerdo a su certificado de existencia y representación legal cuenta con la dirección electrónica de notificaciones judiciales calzadoburgos@hotmail.com.

Así las cosas, la vista pública se reprograma para el día veinticinco de junio de 2024 a las 3:30 pm, a fin de llevar a cabo la audiencia de que trata el numeral 6 del artículo 309 del C.G. del P., en la cual se resolverá sobre la oposición al embargo y secuestro formulada por la tercera LUZ MARINA MANCIPE, como representante legal de la sociedad CALZADO BURGOS S.A.S.

La audiencia en mención, en consonancia con los artículos 2 y 7 de la Ley 2213 de 2022, se adelantará de manera virtual, para tal efecto, con

¹<https://www.ramajudicial.gov.co/documents/18519309/97364159/AUTOS+ESTADO+181+11+10+2022.pdf/088fc9fd-9bef-46b3-a35d-ecffccd8207>.

<https://www.ramajudicial.gov.co/documents/18517902/114162063/AUTOS+DEF.pdf/0c07aa63-ebed-4051-986b-5c9bae5f1295>

chrome-extension://efaidnbmninnibpcajpcgclclefindmkaj/https://www.ramajudicial.gov.co/documents/2857757/168976909/057-2021-01034L.pdf

chrome-extension://efaidnbmninnibpcajpcgclclefindmkaj/https://www.ramajudicial.gov.co/documents/18519309/97364159/AUTOS+ESTADO+190+28+10+2022.pdf/c7602912-8863-4608-95e2-19718c5aae44

antelación a la calenda fijada, la secretaría informará mediante correo electrónico la(s) plataforma(s) tecnológica(s) que se usará(n) para tal fin (Microsoft Teams, Lifesize, RP1, u otra).

Por secretaría, comuníquese esta decisión a los canales digitales antes referidos, junto con el respectivo link, y remítase copia digital de la totalidad del expediente a los apoderados judiciales. Igualmente, comuníquese a la parte actora a los correos electrónicos obrantes en el plenario.

Notifíquese.
El Juez,

LUIS AUGUSTO DUEÑAS BARRETO

JUZGADO 25 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C. Secretaría
Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado 30 de abril de 2024
ANDREA LORENA PÁEZ ARDILA Secretaria

DLR

Firmado Por:
Luis Augusto Dueñas Barreto
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 025
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **55ff1ba5f5c6b9d4487e82692192a7c1856c0c91e0152d2f7f93da623b6dd8f5**

Documento generado en 29/04/2024 04:06:35 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>